



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: MONITORIO de EDISON ROZO SANTAMARIA contra MARIA DEL PILAR BLANCO GOMEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00914-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 421 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso monitorio con oposición del demandado, entonces, trámitese por el proceso verbal sumario, motivo por el cual se convoca a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **trece (13)** del mes de **abril** de **2021**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda.

Pruebas de la parte demandada:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte pasiva.

c) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a los señores JUAN FRNACISCO BERMÚDEZ y GREGORIO MEJÍA, a fin de recibir sus testimonios.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 12 hoy 5 de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a131cb4209b1fb890cb5685aa187ad3d9e8f5b10f61e9664fc
d0b2f14a520415**

Documento generado en 02/02/2021 01:11:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**